ENLACE DEL PROCESO	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21193962&isFromPublicArea=True&isModal=False**
NÚMERO DEL CONTRATO	**UAECOB-CONTRATO-617-2022.**

PRIMERA- VALOR:
No aplica.
SEGUNDA – FORMA DE PAGO:
No aplica.
TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación a contratar, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir la garantía a favor de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9. Pagar a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá por el incumplimiento del contrato.
11. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato

13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
15. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
17. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley, cuando a ello hubiere lugar.
18. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
19. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato o mientras perdure el riesgo por el COVID -19, los protocolos de protección establecidos por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.
20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al contrato a celebrar, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, EL CONTRATISTA en ejecución del contrato se obliga para con la UAECOB a las siguientes:

1. Disponer de los recursos, personal, elementos, equipos y vehículos necesarios para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
2. El contratista deberá entregar en los cinco (05) días hábiles de cada mes, un cronograma detallando las recolecciones de residuos aprovechables (papel, cartón, plástico, plegadiza, metal, madera entre otro tipo de residuos susceptibles de aprovechamiento) que se realizarán por sede, el cual podrá estar sujeto a modificaciones solicitadas o requeridas por el supervisor del contrato
3. El contratista deberá entregar en los cinco (05) días hábiles de cada mes, un informe detallando la cantidad de kilogramos entregados de residuos aprovechables en las 18 sedes incluyendo la respectiva evidencia fotográfica, así como el cronograma mensual de recolección de residuos aprovechables. Dicho informe deberá contener como anexo: i) actas de remisión por sede y; ii) certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final por sede.
4. El contratista se compromete durante el periodo de ejecución del acuerdo, a implementar una estrategia que permita la transformación de llantas usadas en elementos para jardinería, decorativos o artesanales a ser usados en las sedes de la entidad, para el efecto, esta gestión deberá documentarse dentro del informe mensual de ejecución, para el efecto, deberá incluir como mínimo un registro fotográfico de las acciones adelantadas, así como el cronograma de actividades, acompañado de actas de participación del personal bomberil, funcionarios y colaboradores.
5. Garantizar un canal de comunicación efectivo, el cual será acordado con el supervisor del contrato una vez se suscriba el Acuerdo.
6. Llevar a cabo el transporte de los residuos generados por la entidad Para efectos de dicha actividad, se dejará constancia en Acta de Entrega o remisión la siguiente información la cual debe contener como mínimo, la siguiente información:
 - Ciudad y fecha.
 - Nombre del personal quien realiza la recolección.
 - Descripción del material entregado.

- Cantidad expresada en unidades y en kilos
- Sitio de retiro y entrega

7. Poner a disposición del acuerdo de corresponsabilidad mínimo dos (2) recicladores y un supervisor al igual que la balanza con la cual se realizará el pesaje del material que se entregue. El personal asignado, debe estar plenamente identificado a través del carné de la Asociación, el cual deberá contener fotografía, nombre, cargo y demás requisitos necesarios para su plena identificación.
8. Realizar a su costa, mínimo (1) una capacitación y taller trimestralmente en cada una de las sedes de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, un taller en las instalaciones del Edificio Comando en los programas señalados en el anexo técnico, durante la vigencia del acuerdo previa aprobación previa del cronograma por parte del Supervisor.
9. Recolectar los residuos sólidos aprovechables producidos por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados, empleando las técnicas necesarias para evitar contaminación de la zona, contaminación visual e incomodidad en el desarrollo de las actividades de La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá atendiendo a los protocolos de seguridad de cada una de las instalaciones y dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
10. Suministrar de forma ágil y oportuna la información requerida por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para el cabal cumplimiento de los compromisos relacionados con el presente Acuerdo.
11. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 50 % del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente víctimas del conflicto armado, con discapacidades o madres cabeza de familia, de acuerdo con lo señalado en el capítulo II del presente documento. Este porcentaje, una vez alcanzado, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
12. El contratista deberá aportar un modelo de trazabilidad de información en el cual se evidencie la disposición de residuos desde la estación de recolección en cada una de las sedes hasta la transferencia final
13. El contratista deberá remitir a la unidad trimestralmente contenidos digitales que contribuyan a promover el fortalecimiento frente al manejo responsable de los residuos en el Edificio Comando y las 17 sedes de la UAECOB.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe realizar y solicitar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
3. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.

4. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la UAECOB.

NOTA 1: todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del acuerdo, y la UAECOB podrá iniciar acciones legales o sanciones ante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. (Garantizar el cumplimiento del presente criterio con una certificación firmada por el representante legal)
2. Debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades (informe ejecutivo con evidencias fotográficas donde se identifique el uso de EPP)
3. Será obligación del supervisor del Acuerdo, verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales - ARL. (Planillas de pago de seguridad social de los colaboradores de la Asociación)
4. No emplear menores de edad en la recolección de material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección de material reciclable en las sedes de la UAECOB (Garantizar el cumplimiento del presente criterio con una certificación firmada por el representante legal)
5. Garantizar el cumplimiento del protocolo de Bioseguridad de la UAECOB (Garantizar el cumplimiento del presente criterio con una certificación firmada por el representante legal y adjuntar el protocolo de bioseguridad de ustedes como Asociación

OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS:

a) Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
b) Verificar el adecuado funcionamiento de los servicios adquiridos.
c) Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CUARTA – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL:

La supervisión del contrato estará a cargo de la **subdirectora de Gestión Corporativa** o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la UAECOB y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión. Funciones del supervisor: 1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 5.Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 6. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del Gasto sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 7. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 8. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAECOB. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

QUINTA- CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.
SEXTA - SUSPENSIÓN:
El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.
SEPTIMA - TERMINACIÓN:
El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **7.1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas. **7.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato. **7.3.** Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible, de forma definitiva, la ejecución del contrato para cualquiera de las partes. **7.4.** Por incumplimiento del contrato.
OCTAVA-LIQUIDACIÓN:
De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que, el presente proceso de selección no genera erogación alguna para la Entidad.
NOVENA- GARANTÍAS:
No aplica.
DECIMA - MULTAS:
No aplica.
DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
No aplica.
DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:
El presente Contrato no genera relación laboral entre LA UAECOB y el personal vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Los actos de los empleados o personas contratadas por EL CONTRATISTA se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.
DÉCIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El Contrato Electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en la plataforma electrónica dispuesta para el efecto y la suscripción del acta de inicio por las partes.

DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** Todos los documentos producidos durante la suscripción y ejecución del contrato.
DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:
Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que se presenten entre ellas con ocasión del contrato. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos como la transacción o la conciliación.
DÉCIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES:
Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.
DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.
DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:
Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal de terceros que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.
VIGESIMA- CONTROL CIUDADANO:
De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.
VIGÉSIMA PRIMERA – RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:
Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la **UAE Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá.** La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **PARAGRAFO**. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de la Entidad**,** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.
VIGÉSIMA SEGUNDA – RÉGIMEN LEGAL:
Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.
VIGÉSIMA CUARTA – USO DE LA INFORMACIÓN:
El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales. Las partes acuerdan que

una vez cumplido el objeto contractual y la finalidad para la cual fueron entregadas las bases de datos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, este último las devolverá a la UAECOB, sin que pueda conservar copia de las mismas, ni pueda volver a utilizarlas.
VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.